

CIRCULAR EXTERNA No 0016 DE 2010

DE: JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Subsecretario de Rentas
Secretaría de Hacienda Departamental

PARA: RESPONSABLES DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE
LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, IMPUESTO AL CONSUMO DE
CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS, IMPUESTO AL CONSUMO DE
CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO DE ORIGEN NACIONAL Y
EXTRANJERO.

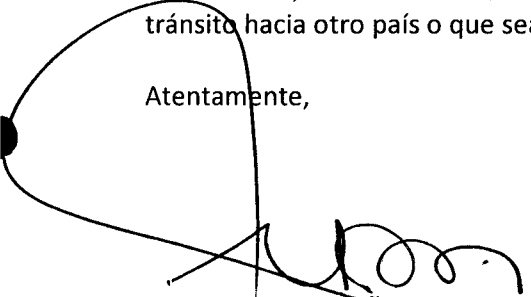
ASUNTO: DOCUMENTOS SOBRE LOS CUALES SE PUEDEN AUTORIZAR TORNAGUIAS

FECHA: DICIEMBRE 23 DE 2010

Per medio de la presente nos permitimos recordarles lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 3071 de 1997 el cual reza: *"Los funcionarios competentes de los departamentos y del Distrito Capital podrán autorizar tornaguías sobre las facturas que amparen el despacho de las mercancías o sobre las relaciones de productos en tránsito hacia otro país y de aquellos que deban ser transportados hacia las bodegas o entre bodegas del productor o importador"*

Por lo tanto, solo se autorizarán tornaguías adheridas a relación de productos cuando vaya de tránsito hacia otro país o que sea tránsito entre bodegas.

Atentamente,


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Subsecretario de Rentas Departamental.
Secretaría de Hacienda Departamental.